

## Comentario Gráfico

---

### LA CUÑA FISCAL DE LOS SALARIOS EN EL ÁMBITO DE LA OCDE

---

Félix Huete, Ángel Laborda y Nuria Rueda(\*)

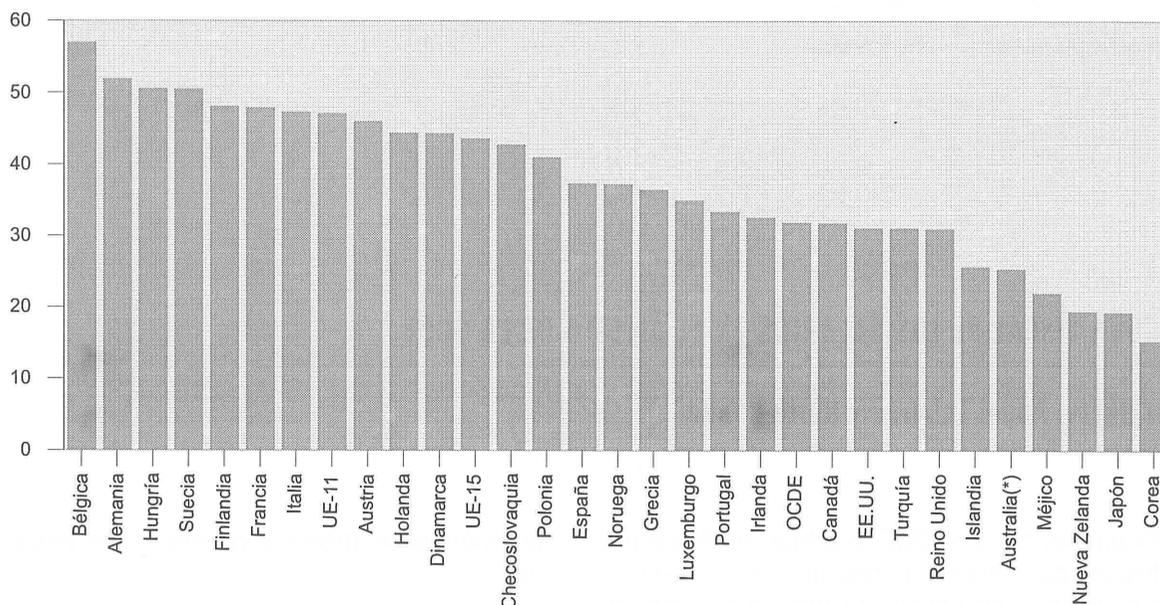
Anualmente la OCDE publica su *Revenue Statistics*, documento estadístico en el que se ofrece información sobre el nivel de carga fiscal y la estructura de los sistemas fiscales de los países miembros, lo que le convierte en una herramienta básica para los estudios sobre los ingresos públicos a nivel internacional. Sin embargo, una carencia fundamental detectada en esta fuente es la ausencia de datos sobre la carga fiscal soportada por categorías específicas de contribuyentes. Con el objetivo de suplir esta falta de información la OCDE elabora, también con carácter anual, su *Taxing Wages*, publicación en la que se detalla toda la carga impositiva que soportan distintas clases de salarios en los países desarrollados. El gran valor añadido de este tipo de publicación es que permite conocer el efecto combinado de los impuestos sobre la renta, las contribuciones a la Seguridad Social, y las prestaciones sociales sobre la renta neta de diversos tipos representativos de familias. La presente edición de 1999 ofrece datos definitivos para 1998 y, como novedad con relación a ediciones anteriores, incluye también estimaciones para 1999. Pero sin lugar a dudas, la principal novedad recogida en la actual edición es el análisis que se ofrece sobre la diferencia existente entre el coste laboral y la renta neta percibida por las familias, es decir, la cuña fiscal de los salarios. Este *Comentario gráfico* se ocupa del estudio de esta variable para los países de la OCDE, cuyas implicaciones sobre el poder adquisitivo de las familias y, en consecuencia, sobre sus

decisiones de ahorro e inversión son importantes.

En efecto, una percepción muy generalizada de la población activa es que cada vez es mayor el importe de la carga fiscal que soportan los salarios y, por el contrario, menor es la subida efectiva de los mismos. Por otro lado, la carga fiscal es un determinante importante de los costes laborales totales, por lo que, bajo una perspectiva internacional y en una economía cada vez más globalizada, puede resultar de gran interés reparar en cuál ha sido la evolución de este tipo de imposición, y cuál es en la actualidad la posición que ocupa cada país con relación al resto. A estas y otras cuestiones responden los gráficos 1 y 2.

Antes de comentar los datos es imprescindible establecer las diferencias conceptuales entre dos términos diferentes pero con frecuencia utilizados indistintamente, a saber, la carga fiscal sobre los salarios y la cuña fiscal salarial. En primer lugar, la *carga fiscal* de los salarios (o tasa media de imposición personal sobre los salarios) es el porcentaje que suponen el impuesto sobre la renta personal y las contribuciones a la Seguridad Social pagados por los empleados sobre los sueldos y salarios brutos. Por el contrario, la *cuña fiscal* expresa la suma del impuesto sobre la renta personal, las contribuciones a la Seguridad Social pagadas por empleados y empleadores y algún otro impuesto adicional sobre el salario, todo ello

**GRÁFICO 1**  
**CUÑA FISCAL DE LOS SALARIOS EN LAS ECONOMÍAS DESARROLLADAS EN 1999**  
 Porcentaje del coste de la mano de obra. Personas solteras y sin hijos



(\*) Dato de 1998 para Australia.  
 Fuente: OCDE.

como porcentaje de los costes laborales totales.

En el gráfico 1 podemos observar la magnitud de la cuña fiscal para los diferentes países de la OCDE en el año 1999, ordenada de mayor a menor, con datos que la OCDE califica de estimaciones. El nivel medio de la OCDE es del 31,9 por 100. Hay que destacar, en primer lugar, que, según la tradición económica y hacendística de los diferentes países, los sectores públicos respectivos tienden a tener un peso mayor o menor en la economía. Un mayor volumen de las Administraciones Públicas da lugar a un sistema económico más intervenido, como los que encontramos en las economías sociales de mercado propias del continente europeo. Análogamente, una menor presencia del sector público en la economía configurará un estado más liberal, como ocurre en Estados Unidos, por ejemplo. Si observamos el gráfico 1, encontramos que los países a la izquierda de la media de la OCDE, con mayores cuñas fiscales, responderían, en mayor o menor medida, a la definición de economías sociales de mercado. En esta zona se sitúan todos los países europeos de la OCDE, excepto Gran Bretaña e Islandia. Estos dos países se encuentran a

la derecha de la OCDE donde encontramos economías de corte liberal o menos intervencionista, como Estados Unidos, Japón y Corea, entre otros. La dualidad intervencionismo/liberalismo muestra las diferentes dotaciones de servicios públicos que se ofrecen en cada país expresadas por medio de su coste.

Otro punto de referencia que encontramos a la izquierda de la OCDE es la media de la UE. A la izquierda de este valor encontraríamos a los países nórdicos, que se caracterizan por proveer un volumen mayor de servicios públicos. En este sector del gráfico también se sitúan otros países centroeuropeos como Bélgica, Alemania y Francia, donde los principios de la Economía del Bienestar se vienen aplicando tradicionalmente con mayor intensidad que en el resto de Europa, especialmente en Alemania donde toma pleno sentido el concepto de economía social de mercado.

No quiere decir esto que en los países del sur europeo la economía del bienestar no esté presente; más bien al contrario, se observa en los últimos años una convergencia en cuanto a servicios prestados y a presión fiscal directa de los países europeos. De cualquier manera, el

gráfico muestra a la derecha de la UE y muy cercanos a la OCDE (límite de las economías más intervencionistas) a tres países del sur de Europa, España, Grecia y Portugal, que probablemente ofrezcan unos servicios no iguales pero cercanos al resto de sus socios europeos y que no reflejan cuñas fiscales de la magnitud que sus vecinos del norte. La peculiaridad de estas economías podría estar relacionada con la distinta forma de financiarse que tienen los países del norte y del sur europeo, con predominio de la imposición directa entre los primeros y de la indirecta entre los segundos. Es cierto que la armonización de la imposición indirecta con el IVA ha homologado a grandes rasgos este capítulo de ingresos presupuestarios en los diversos países europeos. No obstante, siguen existiendo multiplicidad de tipos dentro del IVA y una gran variedad de figuras impositivas indirectas de carácter accesorio propias de los países del sur, en virtud de su tradición impositiva, que podrían explicar una menor cuña fiscal salarial asociada.

La evolución temporal de la cuña fiscal desde 1979 a 1999 se recoge en el gráfico 2. Los datos representados se refieren a un asalaria-

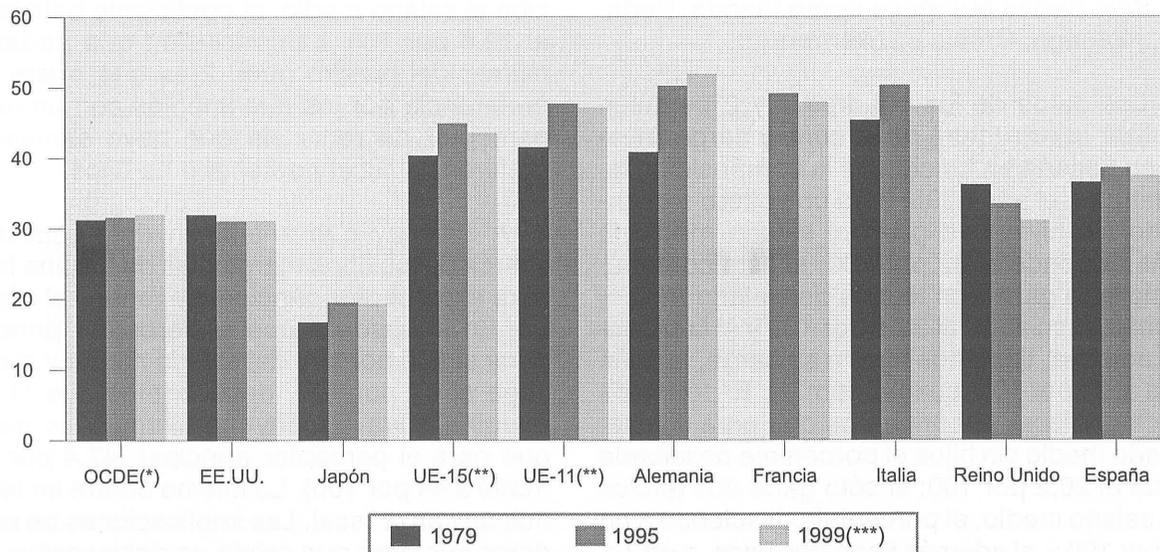
do de tipo medio, soltero y sin hijos. En particular, se representa la cuña salarial de los seis países más industrializados, España y la media ponderada, según estimaciones propias en función de las remuneraciones salariales, para la Unión Económica y Monetaria (UEM), la UE y la OCDE.

En los últimos veinte años la cuña fiscal de los salarios para trabajadores solteros y sin hijos ha crecido en la mayoría de las economías más desarrolladas, así lo refleja la media ponderada para toda la OCDE, que pasa de 31,2 por 100 en 1979 a 31,9 por 100 en 1999 (este movimiento ascendente se reproduce en el supuesto de familias con un solo perceptor de renta y dos hijos). No obstante, existen importantes excepciones, como la de Estados Unidos, que registra un ligero descenso de 0,8 puntos porcentuales (pp), y el Reino Unido, con un comportamiento claramente decreciente cifrado en 5,1 pp. Si descomponemos este periodo en dos subperiodos, se observa que en el primero (1979-1995) se mantiene este comportamiento ascendente, exceptuando nuevamente a Estados Unidos y Reino Unido. Por el contrario, en el segundo subperiodo

GRÁFICO 2

**EVOLUCIÓN DE LA CUÑA FISCAL DE LOS SALARIOS EN LAS ECONOMÍAS**

Porcentaje del coste total de la mano de obra. Personas solteras y sin hijos



(\*) OCDE sin Suiza para todos los años; sin Francia, Chequia, Hungría, Islandia, Corea, Méjico ni Polonia para 1979. Los datos para Australia correspondientes a 1999 son de 1998 por no existir estimación.

(\*\*) Excluida Francia para el año 1979.

(\*\*\*) Datos para 1999 son estimación.

Fuente: OCDE.

(1995–1999) la tendencia cambia de signo, registrándose ligeros descensos en todos los casos analizados a excepción de Alemania, con un intenso crecimiento, y Estados Unidos, que permanece prácticamente estable.

Retomando el análisis para el periodo en su conjunto y para todos los países de la OCDE, hay que señalar que los mayores incrementos se han alcanzado por Alemania y Grecia (+11 pp), Austria y Bélgica (+9,5 pp) y Canadá y Finlandia (+6,5 pp). Por el contrario, la cuña fiscal sobre los salarios se ha reducido notablemente en Turquía (-22,8 pp) y en un menor grado en Nueva Zelanda (-6,6 pp), Noruega (-6,2 pp), Reino Unido (-5,1 pp) y Luxemburgo (-3,5 pp). En cuanto a España, el crecimiento de la cuña fiscal a lo largo de las dos últimas décadas, cifrado en un punto porcentual, es similar al de la media de la OCDE. Por lo que se refiere a la UE y la UEM, sus tasas medias ponderadas se sitúan muy por encima de las de Estados Unidos y Japón, y la diferencia ha aumentado a lo largo de los últimos veinte años, lo cual ha podido suponer un importante freno a la competitividad de las empresas europeas en el contexto mundial.

Centrando nuestra atención en la posición de España dentro del gráfico 1, vemos que su cuña fiscal es del 37,4 por 100 y que está por debajo de la UEM (47,1 por 100) y la UE (43,6 por 100), pero por encima de la media OCDE y de otros países europeos como Irlanda, Portugal, Noruega, Grecia y Luxemburgo.

Los datos de los cuadros 1 y 2 permiten analizar la estructura de la cuña y carga fiscales en España en función de la composición familiar para el año 1998. Para un soltero o divorciado sin hijos que gana el salario medio la cuña asciende al 39 por 100; si este contribuyente sólo gana dos tercios del salario medio, la cuña desciende al 35,1 por 100 y si la persona, además, tiene dos hijos a su cargo, la cuña baja al 29 por 100 (cuadro núm. 1). En términos de carga fiscal, encontramos que para un asalariado medio sin hijos el porcentaje desciende hasta el 20,2 por 100; si sólo gana dos tercios del salario medio, el porcentaje desciende a un 15 por 100 y, si además tiene dos hijos, a un 7,1 por 100. Lo que se desprende de este análisis es que la carga fiscal disminuye en mayor proporción cuando el contribuyente tiene hijos que cuando se reduce su renta, lo que se hace extensivo a la cuña fiscal, aunque con menor

intensidad dado que las contribuciones de los empleadores son independientes de la situación familiar.

El cuadro 2 presenta la estructura de la cuña fiscal para los matrimonios. La cuña fiscal para un matrimonio sin hijos, en el cual el perceptor principal obtiene el salario medio y el segundo perceptor un tercio del salario medio es de 37,4 por 100; si este matrimonio tiene dos hijos la cuña fiscal disminuye en un punto porcentual reduciéndose hasta el 36,4 por 100. Es decir, prácticamente no se reduce la cuña por el hecho de tener hijos, al contrario que en las situaciones monoparentales que, en igual situación de renta (67 por 100 del salario medio en el cuadro 1), experimentan una rebaja de la cuña en 6,1 puntos porcentuales por el hecho de tener dos hijos. Curiosamente, el matrimonio con dos hijos y con distribución de renta (100–33), soporta una cuña fiscal más pesada (36,4 por 100) que otro con una renta familiar superior (comportándose regresivamente la cuña), concretamente cuando la diferencia de ingresos proviene de que el segundo perceptor gana dos tercios del salario medio (36,2 por 100). En términos de carga fiscal, en el caso de un matrimonio cuyos cónyuges perciben el 100 por 100 y el 33 por 100 del salario medio, respectivamente, la cifra disminuye al 17,1 por 100 si no tienen hijos y al 15,8 por 100 si tienen dos hijos, y, si el perceptor es un solo progenitor que percibe el salario medio, el coeficiente baja hasta el 12,8 por 100. La conclusión que podemos extraer del cuadro núm. 2 es que existe una preferencia por los matrimonios con un único perceptor de renta sin que haya demasiada preferencia fiscal por tener o no hijos.

A ello hay que añadir un dato específico acerca de los tipos marginales de la cuña fiscal para el perceptor principal de renta y el cónyuge. En el caso de que el perceptor principal gane el 100 por 100 del salario medio y el cónyuge el 67 por 100, descubrimos que el tipo marginal para el cónyuge siempre es mayor que para el perceptor principal (47,4 por 100 frente a 44 por 100). Lo mismo ocurre en términos de carga fiscal. Las implicaciones de estos datos sugieren que existe un desincentivo a la incorporación laboral del segundo perceptor porque el rendimiento obtenido es menor. Esta configuración del gravamen podría ser una causa más de la menor tasa de actividad femenina en España.

CUADRO 1  
CARGA Y CUÑA FISCALES PARA INDIVIDUOS SOLTEROS O DIVORCIADOS. ESPAÑA, 1998

Ingresos (porcentaje del salario de un asalariado medio).....	67	100	167	67
Número de hijos.....	ninguno	ninguno	ninguno	2
1. Ingresos brutos (pesetas).....	1.570.464	2.355.696	3.926.160	1.570.464
2. Deducciones impositivas a la base				
Deducción por contribución a la Seguridad Social e IRPF.....	100.510	150.765	247.473	100.510
Gastos corrientes para obtener los ingresos.....	78.523	117.785	196.308	78.523
Otros.....	0	0	0	0
Total.....	179.033	268.549	443.781	179.033
3. Reducciones o transferencias corrientes incluidas en la base imponible.....	0	0	0	0
4. Base liquidable por el gobierno central (1 - 2 + 3).....	1.391.431	2.087.147	3.482.379	1.391.431
5. Deuda tributaria del gobierno central (neta de deducciones).....	191.799	351.814	732.086	98.086
6. Deducciones de la cuota				
Deducciones básicas.....	55.978	27.000	27.000	87.000
Casado o cabeza de familia.....	0	0	0	0
Hijos.....	0	0	0	0
Otras.....	0	0	0	0
Total.....	55.978	27.000	27.000	87.000
7. Cuota tributaria finalmente pagada al gobierno central (5-6).....	115.448	276.092	599.323	9.423
8. Impuestos de los gobiernos territoriales.....	20.373	48.722	105.763	1.663
9. Contribuciones obligatorias a la Seguridad Social de los empleados				
Total.....	100.510	150.765	247.473	100.510
10. Pagos totales a las Administraciones Públicas (7 + 8 + 9).....	236.330	475.578	952.559	111.596
11. Transferencias corrientes de las Administraciones Públicas				
Por cabeza de familia.....	0	0	0	0
Por dos niños.....	0	0	0	0
Total.....	0	0	0	0
12. Pagos totales a las AA.PP. menos transferencias (10 -11).....	236.330	475.578	952.559	111.596
13. Renta neta disponible (1 -12).....	1.334.134	1.880.118	2.973.601	1.458.868
14. Contribuciones obligatorias a la Seguridad Social de los empleadores.....	483.703	725.554	1.190.962	483.703
15. Coste laboral total (1 + 14).....	2.054.167	3.081.250	5.117.122	2.054.167
16. Tipos medios				
Impuesto sobre la renta.....	8,6%	13,8%	18,0%	0,7%
Contribuciones a la Seguridad Social de los empleados.....	6,4%	6,4%	6,3%	6,4%
Carga fiscal (pagos totales a AA.PP. menos transferencias) (12 / 1).....	15,0%	20,2%	24,3%	7,1%
Cuña fiscal total de los salarios ((12 + 14) / (1 + 14)).....	35,1%	39,0%	41,9%	29,0%
17. Tipos marginales				
Carga fiscal: Perceptor principal de renta.....	31,2%	26,8%	26,6%	24,1%
Carga fiscal: Cónyuge.....	—	—	—	—
Cuña fiscal total de los salarios: Perceptor principal de renta.....	47,4%	44,0%	26,6%	42,0%
Cuña fiscal total de los salarios: Cónyuge.....	—	—	—	—

Fuente: OCDE.

Respecto a 1999, *Taxing Wages* de la OCDE estima pocos cambios en la tributación personal de la renta como porcentaje del salario bruto para las economías domésticas unipersonales, pero exceptúa el caso de España con un incremento de 2 pp, fruto de la reforma fiscal llevada a cabo ese año. Para los matrimonios los cambios son mayores, destacando, entre otros muchos, la reducción en 3,9 pp de la carga en España.

En resumen, los datos presentados en los gráficos y cuadros descritos parecen indicar que en los últimos veinte años la cuña fiscal ha

experimentado un crecimiento general en los países desarrollados, si bien esta tendencia se ha invertido entre los años 95-99. Existen excepciones a esta tendencia, principalmente la de Estados Unidos e Inglaterra, que pueden haberse distanciado de la Europa continental en términos de competitividad empresarial. Las diferencias entre las cuñas de estas áreas obedecen al diferente planteamiento acerca de la intervención del sector público en la economía, más liberal en Estados Unidos e Inglaterra que en la Europa continental. Dentro de la UEM también existen diferencias que reflejan una mayor provisión de servicios en el norte de Eu-

CUADRO 2  
CARGA Y CUÑA FISCALES PARA LOS MATRIMONIOS. ESPAÑA, 1998

	100-0	100-33	100-67	100-33
Ingresos, principal-cónyuge (porcentaje del salario de un asalariado medio).....	100-0	100-33	100-67	100-33
Número de hijos .....	2	2	2	ninguno
1. Ingresos brutos (pesetas) .....	2.355.696	3.140.928	3.926.160	3.140.928
2. Deducciones impositivas a la base				
Deducción por contribución a la Seguridad Social e IRPF .....	150.765	211.728	251.274	211.728
Gastos corrientes para obtener los ingresos .....	117.785	157.046	196.308	157.046
Otros .....	0	0	0	0
Total .....	268.549	368.775	447.582	368.775
3. Reducciones o transferencias corrientes incluidas en la base imponible .....	0	0	0	0
4. Base liquidable por el gobierno central (1 - 2 + 3) .....	2.087.147	2.772.153	3.478.578	2.772.153
5. Deuda tributaria del gobierno central (neta de deducciones) .....	237.229	398.480	543.613	395.415
6. Deducciones de la cuota				
Deducciones básicas .....	87.000	114.000	142.978	70.566
Casado o cabeza de familia .....	0	0	0	0
Hijos .....	0	0	0	0
Otras .....	0	0	0	0
Total .....	87.000	114.000	142.978	70.566
7. Cuota tributaria finalmente pagada al gobierno central (5-6) .....	127.695	241.808	340.539	276.121
8. Impuestos de los gobiernos territoriales .....	22.534	42.672	60.095	48.727
9. Contribuciones obligatorias a la Seguridad Social de los empleados				
Total .....	150.765	211.728	251.274	211.728
10. Pagos totales a las Administraciones Públicas (7 + 8 + 9) .....	300.994	496.208	651.909	536.577
11. Transferencias corrientes de las Administraciones Públicas				
Por cabeza de familia .....	0	0	0	0
Por dos niños .....	0	0	0	0
Total .....	0	0	0	0
12. Pagos totales a las AA.PP. menos transferencias (10 -11) .....	300.994	496.208	651.909	536.577
13. Renta neta disponible (1 -12) .....	2.054.702	2.644.720	3.274.251	2.604.351
14. Contribuciones obligatorias a la Seguridad Social de los empleadores .....	725.554	1.018.943	1.209.257	1.018.943
15. Coste laboral total (1 + 14) .....	3.081.250	4.159.871	5.135.417	4.159.871
16. Tipos medios				
Impuesto sobre la renta .....	6,4%	9,1%	10,2%	10,3%
Contribuciones a la Seguridad Social de los empleados .....	6,4%	6,7%	6,4%	6,7%
Carga fiscal (pagos totales a AA.PP. menos transferencias) (12 / 1) .....	12,8%	15,8%	16,6%	17,1%
Cuña fiscal total de los salarios ((12 + 14) / (1 + 14)) .....	33,3%	36,4%	36,2%	37,4%
17. Tipos marginales				
Carga fiscal: Perceptor principal de renta .....	24,1%	28,2%	26,8%	26,8%
Carga fiscal: Cónyuge .....	24,9%	23,4%	31,2%	13,0%
Cuña fiscal total de los salarios: Perceptor principal de renta .....	42,0%	45,1%	44,0%	44,0%
Cuña fiscal total de los salarios: Cónyuge .....	45,3%	23,4%	47,4%	13,0%

Fuente: OCDE.

ropa, aunque el tradicional sistema de financiación del sur, con un fuerte componente de imposición indirecta, puede esconder una intervención mayor que la que evidencia el gráfico 1.

Respecto a la estructura de la cuña en España, existe una redistribución mayor cuando el contribuyente tiene hijos que cuando su renta disminuye y, además, es preferible fiscalmente un matrimonio con un único perceptor que un soltero, siendo independiente el hecho de tener hijos o no. Por otra parte, la estructura de la cuña incide negativamente sobre la incorpora-

ción del segundo perceptor en el mercado laboral y puede ser una causa de la baja tasa de actividad femenina en nuestro país. El análisis de la composición de la cuña revela que las contribuciones del empleador resultan fundamentales para el sostenimiento de la Seguridad Social y que la figura principal en la redistribución de la renta española es el IRPF.

NOTA.

(\*) FUNCAS.